

RADICACIÓN: 2020-00006
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MAICO SA.
DEMANDADO: YUDI PATRICIA SUAREZ BURITICA.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que al parte demandante a través de apoderado judicial solicita que se ordene a emplazar a la parte ejecutada, toda vez que el resultado de su notificación fue negativo. Sírvese proveer.

Barranquilla, febrero 1 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, febrero uno (1) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como se expone en el informe secretarial, mediante escrito allegado al correo institucional del despacho, se solicita el emplazamiento de la parte demandada señora YUDI PATRICIA SUAREZ BURITICA, en razón que no se ha podido notificar y se desconoce la dirección donde reside la demandada, motivo por el cual el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Emplazar a la señora YUDI PATRICIA SUAREZ BURITICA, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha FEBRERO 25 DE 2020- SEPTIEMBRE 08 DE 2020 (CORRECCION).

2. Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar la señora YUDI PATRICIA SUAREZ BURITICA las partes del proceso (Demandante. MAICO S.A. Demandado: señora YUDI PATRICIA SUAREZ BURITICA, la naturaleza de este (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6c718f60dae6e8e4687345f5a3aea63fef9858f4c526b326ccad33537d0244**
Documento generado en 01/02/2021 04:21:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>